

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00991-00
DEMANDANTE: MARIA MANCIPE
DEMANDADO: JOSE PENAGOS

Como quiera que a folio 364, se allegó el aviso y su constancia de envío tal y como se dispuso en auto de fecha 02 de diciembre de 2020, se tiene por notificado mediante aviso al demandado José Ignacio Penagos Tinjaca, desde el 03 de septiembre de 2020, quien en el término legal de traslado guardó silencio.

Ahora, es menester ponerle de presente al profesional del derecho que el emplazamiento solo es factible cuando las notificaciones de que tratan los artículo 291 y 292 sean infructuosas, situación que en el caso de marras no acontece.

Por sustracción de materia, no se dará trámite al recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 02 de diciembre de 2020, como quiera que los demandados se encuentran debidamente notificados.

Téngase en cuenta que la litis se encuentra debidamente integrada, y que a folios 301 a 356 (cuaderno físico) obra contestación de la demanda y excepciones de mérito.

Una vez se resuelva lo pertinente al interior de la demanda en reconvencción se continuará con el trámite acá dispuesto.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **18 de diciembre de 2020** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario